

**ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO
FERIA NAVIDEÑA A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.
RECOLETA,**

12 DIC. 2019

DECRETO EXENTO N° 3136 /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; el Decreto Exento N°293, de fecha 29 de enero de 2019, que designa en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña Jimena Jiménez Gonzalez; El Decreto Exento N°667 de fecha 15 de marzo de 2019, que delega atribuciones, en calidad de Director de Atención al Contribuyente, a don Moisés Andrade Ortega y dispone de subrogancia en el cargo; Resolución N°3899, de fecha 21 de noviembre de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que aprueba el programa social "Instalación de Ferias Navideñas Año 2019" dónde se detallan las ubicaciones de instalaciones de las ferias, y a su vez, señala como objetivo "permitir la generación de ingresos a vecinas y vecinos de la comuna que presenten una situación socioeconómica vulnerable". Cabe señalar que los permisionarios beneficiados por el presente Decreto Exento, son exclusivamente vecinos pertenecientes a organizaciones vecinales sin fines de lucro; informe inspectivo favorable; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; El artículo N° 19 de la Ordenanza N°69, de fecha 06 de agosto de 2019, dónde se detalla la facultad del señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- AUTORIZASE la instalación y funcionamiento de una Feria Navideña a ubicarse en el sector de: **Antonia Prado, entre Las Torres y Av. Einstein**, ejerciendo la venta de **artículos de bazar y paquetería**, por el periodo comprendido entre el 12 de diciembre de 2019 al 23 de diciembre de 2019, en horario de 16:00 a 23:30 horas. Dejase presente que cada permisionario contará con una estructura tipo toldo el que no excederá de medidas 2 mts x 2 mts; Asimismo, **la presente autorización se encontrará exenta de cobro de asignación y de derechos municipales, por tratarse de vecinos pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro, que propenden al desarrollo social de la comunidad, según establece el artículo 19 de la Ordenanza N°69 de fecha 06 de agosto de 2019.**

Dejase constancia que se encuentra estrictamente prohibido vender y manipular alimentos, como también la venta de alcohol.

Nómina autorizada:

N°	NOMBRE	Rut	Giro
1	Constanza Soledad León Fernández	Tachado Ley 19.628	Artículos de Bazar y Paquetería
2	Ana Roxana Acosta Saavedra		Artículos de Bazar y Paquetería
3	Constanza Francisca Molina Poblete		Artículos de Bazar y Paquetería
4	Roxana Emilia Muñoz Medina		Artículos de Bazar y Paquetería
5	Edelmira del Carmen Salas Oyarce		Artículos de Bazar y Paquetería
6	Rubén Fernando Arraño Quezada		Artículos de Bazar y Paquetería
7	Rosa Isabel González Paz		Artículos de Bazar y Paquetería
8	Nicole Andrea Muñoz Rojas		Artículos de Bazar y Paquetería
9	Sandrino Arturo González Espinoza		Artículos de Bazar y Paquetería
10	Moira Katherina Espindola Villarroel		Artículos de Bazar y Paquetería
11	Daniel Fernando Dante Merino Castro		Artículos de Bazar y Paquetería
12	Nélida del Carmen Castro Gallardo		Artículos de Bazar y Paquetería
13	María Ester Canales Sepúlveda		Artículos de Bazar y Paquetería

1645553

Tachado Ley 19.628

14	Maria Angelica Zamorano Machuca		Artículos de Bazar y Paquetería
15	Marisol del Carmen Vásquez Salinas		Artículos de Bazar y Paquetería
16	Caroline Lindsay Guzmán Erices		Artículos de Bazar y Paquetería
17	Silvia Flor Quezada Vasquez		Artículos de Bazar y Paquetería
18	Miriam Luz Pairazaman Cornejo		Artículos de Bazar y Paquetería
19	Vanesa Yuly Diego Quezada		Artículos de Bazar y Paquetería
20	Nicolle Andrea Martínez Álvarez		Artículos de Bazar y Paquetería
21	María José Espinoza Saavedra		Artículos de Bazar y Paquetería

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

MAO/VCM/jpd

ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO
FERIA NAVIDEÑA A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.
RECOLETA,

12 DIC. 2019

DECRETO EXENTO N° 3136 /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; el Decreto Exento N°293, de fecha 29 de enero de 2019, que designa en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña Jimena Jiménez Gonzalez; El Decreto Exento N°667 de fecha 15 de marzo de 2019, que delega atribuciones, en calidad de Director de Atención al Contribuyente, a don Moisés Andrade Ortega y dispone de subrogancia en el cargo; Resolución N°3899, de fecha 21 de noviembre de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que aprueba el programa social "Instalación de Ferias Navideñas Año 2019" dónde se detallan las ubicaciones de instalaciones de las ferias, y a su vez, señala como objetivo "permitir la generación de ingresos a vecinas y vecinos de la comuna que presenten una situación socioeconómica vulnerable". Cabe señalar que los permisionarios beneficiados por el presente Decreto Exento, son exclusivamente vecinos pertenecientes a organizaciones vecinales sin fines de lucro; informe inspectivo favorable; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; El artículo N° 19 de la Ordenanza N°69, de fecha 06 de agosto de 2019, dónde se detalla la *facultad del señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza*; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- AUTORIZASE la instalación y funcionamiento de una Feria Navideña a ubicarse en el sector de: **Antonia Prado, entre Las Torres y Av. Einstein**, ejerciendo la venta de **artículos de bazar y paquetería**, por el periodo comprendido entre el 12 de diciembre de 2019 al 23 de diciembre de 2019, en horario de 16:00 a 23:30 horas. Dejase presente que cada permisionario contará con una estructura tipo toldo el que no excederá de medidas 2 mts x 2 mts; Asimismo, **la presente autorización se encontrará exenta de cobro de asignación y de derechos municipales, por tratarse de vecinos pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro, que propenden al desarrollo social de la comunidad, según establece el artículo 19 de la Ordenanza N°69 de fecha 06 de agosto de 2019.**

Dejase constancia que se encuentra estrictamente prohibido vender y manipular alimentos, como también la venta de alcohol.

Nómina autorizada:

N°	NOMBRE	Rut	Giro
1	Constanza Soledad León Fernández	Tachado Ley 19.628	Artículos de Bazar y Paquetería
2	Ana Roxana Acosta Saavedra	Tachado Ley 19.628	Artículos de Bazar y Paquetería
3	Constanza Francisca Molina Poblete	Tachado Ley 19.628	Artículos de Bazar y Paquetería
4	Roxana Emilia Muñoz Medina	Tachado Ley 19.628	Artículos de Bazar y Paquetería
5	Edelmira del Carmen Salas Oyarce	Tachado Ley 19.628	Artículos de Bazar y Paquetería
6	Rubén Fernando Arraño Quezada	Tachado Ley 19.628	Artículos de Bazar y Paquetería
7	Rosa Isabel González Paz	Tachado Ley 19.628	Artículos de Bazar y Paquetería
8	Nicole Andrea Muñoz Rojas	Tachado Ley 19.628	Artículos de Bazar y Paquetería
9	Sandrino Arturo González Espinoza	Tachado Ley 19.628	Artículos de Bazar y Paquetería
10	Moira Katherina Espindola Villarroel	Tachado Ley 19.628	Artículos de Bazar y Paquetería
11	Daniel Fernando Dante Merino Castro	Tachado Ley 19.628	Artículos de Bazar y Paquetería
12	Nélida del Carmen Castro Gallardo	Tachado Ley 19.628	Artículos de Bazar y Paquetería
13	María Ester Canales Sepúlveda	Tachado Ley 19.628	Artículos de Bazar y Paquetería

1645553

14	María Angelica Zamorano Machuca	Tachado Ley 19.628	Artículos de Bazar y Paquetería
15	Marisol del Carmen Vásquez Salinas		Artículos de Bazar y Paquetería
16	Caroline Lindsay Guzmán Erices		Artículos de Bazar y Paquetería
17	Silvia Flor Quezada Vasquez		Artículos de Bazar y Paquetería
18	Miriam Luz Pairazaman Cornejo		Artículos de Bazar y Paquetería
19	Vanesa Yuly Diego Quezada		Artículos de Bazar y Paquetería
20	Nicolle Andrea Martínez Álvarez		Artículos de Bazar y Paquetería
21	María José Espinoza Saavedra		Artículos de Bazar y Paquetería

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; JIMENA JIMÉNEZ GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

POR ORDEN DEL ALCALDE



JIMENA JIMÉNEZ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MAOVCM/epd

TRANSCRITO - D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec)-Vía Pública- Inspección -Interesado